

2022 INFORME
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	99
7	Dictamen	103
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	107
9	Apéndice	111



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los

procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las

obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> · Evidencia de pago · Balanza de comprobación · Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación tecnológica de nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado de bachillerato, así como maestrías y doctorados, con la finalidad de que sus egresados sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la incorporación a los avances científicos y tecnológicos, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$140,041,679.05 (ciento cuarenta millones cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$112,033,343.24 (ciento doce millones treinta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos 24/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Programas presupuestarios (Pp). Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$4,603,136.87
Otro mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Estado Analítico del Activo
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, se observó un movimiento deudor en la cuenta 1242-9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo por \$4,603,136.87 según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, referencia que presenta el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione las pólizas contables y presupuestales, requisición del área que solicita los bienes, información y documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de adjudicación conforme a la normatividad y/o marco legal aplicable, contrato, fianza, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre de la Universidad Tecnológica de Puebla, entrega recepción de los bienes, resguardo de los bienes y autorización de la junta de gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de diario D00193 y D00194; relación de bienes

KGLG/DHR/JOGL

IFDI08.5-001-00

recibidos; actas de entrega-recepción del FAM 2021; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes fotográficos y justificación de la Entidad en la cual argumenta que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE) fue quien elaboró el acta de entrega-recepción, contrató y realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a los bienes muebles que recibió en donación la Entidad Fiscalizada.

De la valoración y revisión a la información y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, derivado de las atribuciones y facultades para la fiscalización, se tienen elementos que permiten concluir que remitió la documentación en cantidad de \$4,603,136.87 (cuatro millones seiscientos tres mil ciento treinta y seis pesos 87/100 M.N.). Además, aclaró el movimiento deudor en la cuenta 1242-9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el cual corresponde a una donación por parte del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 52 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 30, 31, 33, 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$224,926.79

Integración de documentación por concepto de Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros correspondientes

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, se observó el saldo acreedor de \$224,926.79 que corresponde a la cuenta 2112-2-002042 Ecología y Planeación Urbanas S de RL de CV, según balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022. Dicho importe se presenta con antigüedad mayor a 365 días en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, cuya referencia se presenta en el Anexo 2, el cual forman parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcionar la aclaración del motivo por el cual el saldo presenta antigüedad mayor a 365 días; así como remitir documentación respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta entrega recepción de los trabajos realizados de fecha 09 de mayo de 2023, fianza de vicios ocultos No. BKY-0096-00156112 por la cantidad de \$45,180.10 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos 10/100 M.N.) de fecha 3 de julio de 2023; oficio número UTP.CI.045-IX/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, mediante el cual, se solicitó al Órgano Interno de Control otorgará su opinión respecto a la viabilidad del pago; oficio número SFPPue/CGOVC/OICUSSE/CYA/0595/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, mediante el cual, el Órgano Interno de Control emite respuesta al oficio número UTP.CI.045-IX/2023 y se da por enterado de la situación; pólizas C00916, P02003, P02008 y P01987; solicitud de pago por concepto de pago anticipado del 50% al proveedor; comprobante de pago al proveedor; factura 2675 a nombre de la Universidad Tecnológica de Puebla; requisición del departamento que solicitó el servicio; contrato ADJ.UTP-29-CF/2020 referente al "servicio de reacondicionamiento de baja tensión en el edificio D-7, mantenimiento preventivo a subestación eléctrica" realizado el 2 de julio de 2020, con el proveedor Ecología y Planeación Urbana S. de R.L. de C.V.; proceso de adjudicación; memorando número UTP-CI-010-2024; en la que la contraloría interna informa al subdirector de servicios administrativos los procedimientos a realizarse con relación a este tema; además, argumenta que se determinó esperar la interposición de la demanda a efecto de que se determine el pago de dicho pasivo.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$224,926.79 (doscientos veinticuatro mil novecientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), toda vez que, justificó y aclaró el saldo acreedor correspondiente a la cuenta 2112-2-002042 Ecología y Planeación Urbanas S de RL de CV, según Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 52 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 30, 31 y 33, 54, fracciones IV, incisos, a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$354,267.23

Registros en conciliaciones bancarias por cargos no identificados

Documentación soporte:

Conciliaciones bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Conciliaciones bancarias.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, se observó un importe en cantidad de \$354,267.23 que corresponde a la suma de dos cargos no identificados de fecha 14 de agosto de 2019 según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta Santander, S.A 65500970400 CTA. Estatal 1112-02-001, referencia que se presenta en el Anexo 3, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: carpeta de investigación que contiene denuncia y/o querrela por hechos del delito de fraude y operaciones con recursos de procedencia ilícita de fecha 09 de abril de 2021, queja ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en contra de la institución bancaria Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México de fecha 10 de noviembre de 2019, dictamen de valoración técnica y jurídica, por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de fecha 25 de marzo de 2020; oficio UTP.077-I-2024/DAF de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual hace de conocimiento al titular del Órgano Interno de Control que con fecha 14 de agosto de 2019, que se realizaron 6 cargos no reconocidos en la banca electrónica de Santander; memorando M036-DAF-2024 de fecha 23 de enero de 2024; memorando AG-009.I-I-2024 de fecha 24 de enero de 2024 y ficha informativa en la cual justifica los procedimientos de seguimiento para la investigación por dos transferencias bancarias no reconocidas.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado en cantidad de \$354,267.23 (trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.), toda vez que, justificó la suma de dos cargos no identificados de fecha 14 de agosto de 2019 según conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta Santander, S.A 65500970400 CTA. Estatal 1112-02-001.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 52 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 30, 31, 33 y 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$275,965.04

Registros contables sin documentación comprobatoria

Documentación soporte:

Auxiliares contables por subcuenta

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares contables por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a los auxiliares de cuentas 1112, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó registros contables por concepto de cancelación de cheques en cantidad de \$275,965.04 de los cuales no se cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, referencia que se encuentra en el Anexo 4, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Así mismo, informar acerca de los mecanismos de control implementados que permitan optimizar los procedimientos de los mismos y en materia de emisión de cheques a efecto de mitigar la anulación de una posible obligación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro contable por concepto de cancelación de cheques, registros por reposición de cheques y registro de finiquitos, memorando AG-072-V-2022 de fecha 17 de mayo de 2022; expediente número D-3/164/2007; pólizas cheque No. 00000002, 00000007, 00000009, 00000010, 00000016, 00000053, 000000125, 000000135, 0000163 y 000000210, solicitudes de pago, cálculos, cartas y renuncias de finiquitos laborales, solicitud para realizar el trámite de reposición por caducidad y cancelación de cuenta, solicitud de reposición de cheques, constancia de hechos FGEP/EAT/FIM/FIM/-V/004125/2022, contratos por tiempo determinado para profesor por asignatura; memorando RH-XI-594-2022, ficha informativa y justificación de cada uno de los cheques cancelados.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$275,965.04 (doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), toda vez que, presentó la documentación

comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros contables por concepto de cancelación de cheques.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 49, 52 y 82, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental, "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 30, 31, 33 y 54, fracciones IV, inciso a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros

Importe Observado: \$28,256,053.35
Otras aplicaciones de financiamiento

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico al Estado de Flujos de Efectivo en el que se identificó el concepto "Otras Aplicaciones de Financiamiento" por un importe de \$28,256,053.35 del cual no presentó la integración que justifique en que se aplicó el recurso, referencia que se presenta en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione integración, así como información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración del concepto "Otras aplicaciones de financiamiento" del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de las cuentas derechos a recibir efectivo o equivalentes, cuentas por pagar a corto plazo, otros pasivos a corto plazo, rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores y ficha informativa.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado en cantidad de \$28,256,053.35 (veintiocho millones doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y tres pesos 35/100 M.N.), toda vez que, integró, justificó y aclaró el concepto "Otras Aplicaciones de Financiamiento" del Estado de Flujos de Efectivo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo"; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$8,376,702.00

Egresos presupuestarios devengados pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022.

Documentación soporte:

Balance presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico al Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificó un egreso presupuestario pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$8,376,702.00 del cual no proporcionó la documentación que refleje el reconocimiento de una obligación de pago, referencia que se presenta en el Anexo 6, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el egreso presupuestario pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración del egreso presupuestario pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022, pólizas de registro contable de todos los rubros que integran los egresos presupuestarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, comprobantes de pago, memorandos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado en cantidad de \$8,376,702.00 (ocho millones trescientos setenta y seis mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), toda vez que, integró y justificó los egresos presupuestarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022, de los cuales se efectuó el pago en el ejercicio 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo IV "Estados e Informes Programáticos", apartado V "Indicadores de Postura Fiscal"; 4, fracción XV, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$11,704,171.00
Reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas

Documentación soporte:

Balance presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico al Balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se observó un importe en cantidad de \$11,704,171.00 que corresponde a la diferencia entre los ingresos devengados y los egresos devengados, del cual no proporcionó el soporte documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas, referencia que presenta el Anexo 7, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de reintegro de los recursos en cantidad de \$8,801,552.85 (ocho millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N), así como la justificación correspondiente a los remanentes de los ingresos propios de la universidad en cantidad de \$2,902,618.15 (dos millones novecientos dos mil seiscientos dieciocho pesos 15/100 M.N.).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$11,704,171.00 (once millones setecientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), toda vez que, integró y justificó la diferencia entre los ingresos devengados y los egresos devengados, así como la documentación comprobatoria y justificativa del reintegro de recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.2 Control Interno

8. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Expedientes de personal.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a los expedientes de personal proporcionados que integró la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio 2022, se observaron faltantes de documentos en la integración de los citados expedientes, referencia que se presenta en el Anexo 8, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de nacimiento, INE, CURP, RFC, currículum vitae, constancias de no inhabilitado, constancias de antecedentes no penales, comprobantes de domicilio, cartas de recomendación, solicitudes de empleo, comprobantes de estudios y cédula profesional, archivo en formato pdf denominado perfil de puesto, fichas informativas de la Entidad Fiscalizada y memorando número 119MDAF-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas solicitó al área jurídica realizar las acciones legales a las servidoras y servidores públicos que no han

proporcionado la documentación faltante en sus expedientes de personal, archivo en formato pdf denominado perfil de puesto y fichas informativas de la Entidad Fiscalizada.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado, toda vez que, presentó los documentos faltantes que integran los expedientes de personal. Sin embargo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa que acredite a la implementación de mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-CI-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Manual de Políticas y Lineamientos para Tramites en Materia Laboral, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración.

5.1.3 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes celebrados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se identificaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número INV/AG/18/CT/2022 celebrado con el proveedor Adroquete, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministrar a la universidad los materiales para mantenimiento de electroniveles", por un monto de \$78,497.62, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios donde se identifique la adquisición requerida, oficio de autorización presupuestal del gasto, y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, falta documento que acredite la capacidad económica y financiera, toda vez que la declaración anual del proveedor está incompleta. Así mismo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.

2. Del contrato número INV/AG/20/CT/2022 celebrado con el proveedor Zidoux, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de impresión de folders y diplomas para el evento de graduación de la Universidad Tecnológica de Puebla" por un monto de \$97,440.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite copia del contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. Del contrato número INV/AG/23/CT/2022 celebrado con el proveedor Piatto Suministros, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministros para la prevención del virus COVID-19", por un monto de \$256,128.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
4. Del contrato número INV/AG/28/CT/2022 celebrado con el proveedor Prosper distribuidora y Comercializadora S. de RL de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de 130 chamarras como presentes a personal académico y administrativo", por un monto de \$83,694.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, en el primer párrafo del dictamen se menciona que la contratación corresponde al servicio de mantenimiento del Tanque Elevado de la UTP y en el encabezado se menciona que la licitación es para la adquisición del servicio de 130 chamarras. Así mismo, el contrato tiene fecha 30 de septiembre de 2022, la entrega del bien fue el 24 de octubre de 2022 y la autorización presupuestal tiene fecha de 07 de diciembre de 2022 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.

5. Del contrato número INV/AG/33/CT/2022 celebrado con el proveedor Eneveral, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministrar a la universidad material eléctrico para sustituir luminarias exteriores en diferentes zonas de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$256,356.64, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
6. Del contrato número INV/AG/34/CT/2022 celebrado con el proveedor Infraestructura Seinco y Asociados S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministrar a la Universidad material Eléctrico para alta y mediana tensión", por un monto de \$113,303.32, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento, comprobante de pago y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
7. Del contrato número INV/AG/38/CT/2022 celebrado con el proveedor Impulso Empresarial la Fragua, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisiciones de material para laboratorio", por un monto de \$65,542.48, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
8. Del contrato número INV/AG/39/CT/2022 celebrado con el proveedor Inmtec Electricidad y Control S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de herramientas menores de trabajo", por un monto de \$93,595.54, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.

9. Del contrato número INV/AG/40/CT/2022 celebrado con el proveedor Multiacabados de México S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de pintura, impermeabilizante y selladores ", por un monto de \$250,000.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
10. Del contrato número INV/AG/41/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de artículos metálicos para mantenimiento a la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$87,794.04, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato y la copia del cheque de garantía no es legible por lo que no se observa la fecha.
11. Del contrato número INV/AG/42/CT/2022 celebrado con el proveedor System Technology G.L.G.F.S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de Toners para abastecer diversas áreas de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$200,146.27, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
12. Del contrato número INV/AG/43/CT/2022 celebrado con el proveedor Corporación Mueblera Bertam, S.A. de C., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de butacas de paleta para diferentes áreas de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$226,200.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato y la requisición carece de firma de autorización.

13. Del contrato número INV/AG/45/CT/2022 celebrado con el proveedor Infortime, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Refacciones y accesorios de cómputo para la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$80,000.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
14. Del contrato número INV/AG/48/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de artículos para actividades culturales y deportivas de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$61,047.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por lo anterior, se solicita aclarar el motivo por el cual en los expedientes de adjudicaciones falta documentación comprobatoria y justificativa respectiva, de acuerdo al Anexo 9, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la primera sesión ordinaria del año 2022 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, celebrada el 25 de mayo de 2022, referente a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2022; declaración del ejercicio del Impuesto Sobre la Renta personas morales de un proveedor, justificación por no haber remitido los contratos adjudicados, cartas de aceptación de retención del 5 al millar expedidas por cada proveedor adjudicado y escrito denominado retención del 5 al millar, un dictamen de invitación a cuando menos tres personas, por excepción a la licitación pública de fecha 23 de septiembre de 2022, contrato INV/AG/28/CT/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022 por la adquisición de bienes, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y ficha informativa.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que remitió los

documentos faltantes los cuales integran los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria que acredite la implementación de mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión alteraron o modificaron las firmas autógrafas del dictamen correspondiente al procedimiento de adjudicación formalizado mediante contrato INV/AG/28/CT/2022 de fecha 30 de septiembre del 2022, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como, los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracciones IV y IX, 70, 71, 72, 73, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y arrendamientos de servicios celebrados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se identificaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número INV/AG/03/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de alquiler de mobiliario para evento", por un monto de \$73,323.60, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, las actividades económicas con las que está registrado el proveedor en su Constancia de Situación Fiscal no coincide con el servicio que ofreció en el contrato y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.
2. Del contrato número INV/AG/04/CT/2022 celebrado con el proveedor Grupo España Asesores S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio Integral de Jardinería de todas las áreas verdes que conforman la Universidad", por un monto de \$183,574.73, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
3. Del contrato número INV/AG/07/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Impresiones y adquisiciones para el desfile conmemorativo del 5 de mayo", por un monto de \$131,312.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores y oficio con el que se remite copia del contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, en el dictamen, dentro de la fracción V. Procedimiento de Contratación propuesto se menciona el nombre de una persona física distinta al proveedor que participó en el procedimiento de adjudicación, en el cierre del contrato hace mención que el contrato se está celebrando el día 07 de abril de 2021, sin embargo, en la parte de las firmas se menciona la fecha 07 de abril de 2022 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.

4. Del contrato número INV/AG/21/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Auditar la matrícula 2022-2023", por un monto de \$90,000.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y Oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
5. Del contrato número INV/AG/22/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicios de arrendamiento para graduación de Ingenierías 2022 de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$165,578.40, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato y no se localizó el domicilio de la proveedora.
6. Del contrato número INV/AG/35/CT/2022 celebrado con el proveedor Enlace, Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa, S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio de Certificación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018", por un monto de \$131,000.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
7. Del contrato número INV/AG/36/CT/2022 celebrado con el proveedor Procesos de Comunicación Publicitaria de Secuencia Temporal del anuncio S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio Integral del evento de graduación de técnico superior universitario", por un monto de \$224,750.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
8. Del contrato número INV/AG/37/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de arrendamiento para conferencia de bienvenida a alumnos de nueva generación 2022", por un monto de \$77,024.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se

identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.

9. Del contrato número INV/AG/46/CT/2022 celebrado con el proveedor Grupo Ramaca México, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio Integral de Arrendamiento y Producción de video para evento de Segundo Informe de Labores del Rector de UTP", por un monto de \$121,336.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato.

Por lo anterior, se solicita aclarar el motivo por el cual en los expedientes de adjudicaciones falta documentación comprobatoria y justificativa respectiva, de acuerdo al Anexo 10, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la primera sesión ordinaria del año 2022 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, celebrada el 25 de mayo de 2022, referente a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2022; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; escrito libre de un proveedor donde se compromete a inscribirse en el padrón de proveedores; cartas de aceptación de retención del 5 al millar expedidas por cada proveedor adjudicado, copia fotostática de credencial para votar de un proveedor y ficha informativa.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se presentan los documentos faltantes que integran los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y arrendamientos de servicios formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la implementación de mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-R-03 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracciones IV y IX, 70, 71, 72, 73, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,085,454.34

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se identificaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número INV/AG/09/CT/2022 celebrado con el proveedor Infortime, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Suministrar a la universidad 450 bocinas para presentes institucionales a docentes", por un monto de \$135,615.60, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato, y no se encuentran recepcionadas la totalidad de las bocinas, toda vez que, en el contrato se especifica que fueron 450 bocinas y en

la relación de personal que recibió bocinas se encuentran registrados 300 personas y se puede apreciar que en algunos nombres carecen de firmas.

2. Del contrato número INV/AG/12/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Adquisición de materiales varios para cabina de pintura en edificio D7, división de automotriz", por un monto de \$199,346.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato, el contrato se proporcionó incompleto, ya que no se escaneó la totalidad archivo y no proporcionó formato de entradas y salidas del material de almacén.
3. Del contrato número INV/AG/30/CT/2022 celebrado con el proveedor Saysaleo, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de material de protección y uniformes para diferentes áreas de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$254,517.92, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato y no proporcionó lista del personal que recibió el equipo de protección y uniformes con sus respectivas firmas de recepción.
4. Del Acta entrega de recepción de bienes de fecha 5 de diciembre de 2022 y factura número 128 emitida por el proveedor Corporación Mueblera Bertam, S.A. de C.V. por la adquisición de bienes muebles, en cantidad de \$248,712.70, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió requisición del área que solicita el bien o servicio, oficio de suficiencia presupuestal del gasto, oficio de invitación a cuando menos tres personas, cotizaciones, contrato, dictamen, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor, la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, póliza contable y comprobante de pago. Toda vez que la documentación que remitió corresponde al contrato INV-AG-43-CT-2022 por la adquisición de butacas.
5. Del contrato número INV/AG/47/CT/2022 celebrado con el proveedor Inymet Instrumentación, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Adquisición de componentes para la fabricación de un electrolizador alcalino", por un monto de \$247,262.12, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y

contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, garantía de cumplimiento y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato y falta manual de operación o instalación de los equipos adquiridos, para verificar las características del entregable relacionadas en el contrato.

Por lo antes expuesto, se solicita aclarar la falta de documentos en los expedientes de adjudicación, así como la documentación justificativa respectiva de acuerdo al Anexo 11, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Así mismo implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la primera sesión ordinaria del año 2022 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, celebrada el 25 de mayo de 2022, referente a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio fiscal 2022; cotizaciones, contrato número INV/AG/31/CT/2022, dictamen, comprobantes fiscales digitales por internet de los proveedores, invitaciones a cuando menos tres personas, un oficio de autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, ficha informativa, requisiciones de compra, cartas de aceptación de retención del 5 al millar expedidas por cada proveedor adjudicado y escrito denominado retención del 5 al millar.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, justificó y aclaró la cantidad de \$886,108.34 (ochocientos ochenta y seis mil ciento ocho pesos 34/100 M.N.), quedando pendiente de atender la cantidad de \$199,346.00 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), debido a que remitió el contrato número INV/AG/12/CT/2022 en forma incompleta. Así mismo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la implementación de mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-R-04 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria de \$199,346.00 (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), toda vez que, remitió incompleto el contrato INV/AG/12/CT/2022, de acuerdo con los artículos 100, fracción VII y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracciones IV y IX, 70, 71, 72, 73, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,107,280.30

Documentación faltante en expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones y arrendamientos de servicios formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se identificaron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número INV/AG/06/CT/2022 celebrado con el proveedor Grupo España Asesores S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio Integral de Jardinería para las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$147,909.55, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, no presentó bitácoras de las áreas en las que se efectuó el servicio.
2. Del contrato número INV/AG/08/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento a centro de usos múltiples en el área de vinculación", por un monto de \$245,480.79, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, documento que acredite la capacidad económica y financiera del proveedor y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, en el dictamen, dentro de la fracción V. Procedimiento de Contratación propuesto se menciona el nombre de una persona física distinta a la del proveedor que participó en el procedimiento de adjudicación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato y no presentó registro de asistencia del personal que realizó el servicio y reportes del trabajo efectuado por parte del proveedor.
3. Del contrato número INV/AG/10/CT/2022, cuyo objeto del contrato es "Servicio de mantenimiento a tanque elevado de la UTP", por un monto de \$161,343.03, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, no presentó lista de personal que efectuó el trabajo contratado y reporte del trabajo efectuado por parte del proveedor.
4. Del contrato número INV/AG/14/CT/2022 celebrado con el proveedor Materiales y Logística del Centro S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de suministro de Pipas de agua para la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$239,594.94, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas, constancia de inscripción al padrón de proveedores y garantía de cumplimiento. Además, la cotización del proveedor

adjudicado y la solicitud de pago presentadas carecen de firmas, no presentó documento que acredite la capacidad económica y financiera, toda vez que la declaración anual del proveedor está incompleta y no presentó notas de remisión por la recepción del servicio en forma individual, donde se indique fecha, hora y documentación relativa al transporte y falta reporte fotográfico.

5. Del contrato número INV/AG/17/CT/2022 celebrado con el proveedor Eco-Control de Plagas Fumigación Orgánica Integral, S.R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es "Servicio de desinfección patógena en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Puebla, con la finalidad de evitar la propagación del COVID 19", por un monto de \$234,999.99, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida, constancia de inscripción al padrón de proveedores y oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, no presentó registro de asistencia del personal que realizó el servicio y reporte del trabajo efectuado por parte del proveedor.
6. Del contrato número INV/AG/44/CT/2022 celebrado con el proveedor Infortime, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es " Servicio de arrendamiento de hosting virtual para la Universidad Tecnológica de Puebla", por un monto de \$77,952.00, se observó: falta de documentación en el expediente de adjudicación y contratación, toda vez que no remitió la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios donde se identifique la adquisición requerida y Oficio con el que se remite contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Además, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) no cumple con los requisitos del artículo 29-A del CFF, ya que en la factura no se identifica la retención del 5 al millar estipulada en el contrato, y no presentó lista de las personas que recibieron el servicio de hosting virtual, falta temario y programa de actividades que se realizaron durante el curso.

Por lo antes expuesto, se solicita aclarar la falta de documentos en los expedientes de adjudicación, así como la documentación justificación respectiva de acuerdo al Anexo 12, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Así mismo implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la primera sesión ordinaria del año 2022 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Puebla, celebrada el 25 de mayo de 2022, referente a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del ejercicio fiscal 2022; cotización de un proveedor; una declaración anual; bitácoras; reportes fotográficos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los proveedores; constancia de servicio por parte de un proveedor; fichas informativas denominadas garantía de cumplimiento y remisión de contratos; justificación por no haber remitido los contratos adjudicados; cartas de aceptación de retención del 5 al millar expedidas por cada proveedor adjudicado y escrito denominado retención del 5 al millar.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, en cantidad de \$1,107,280.30 (un millón ciento siete mil doscientos ochenta pesos 30/100 M.N.), toda vez que, presentó la documentación correspondiente a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas del ejercicio fiscal 2022. Sin embargo, no remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la implementación de mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adquisiciones debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-R-05 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados, en cumplimiento con las leyes y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracciones IV y IX, 70, 71, 72, 73, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 131 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,775,541.48
No presenta expedientes de adjudicación.

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registro contables y presupuestarias.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, se observó un importe por la cantidad de \$1,775,541.48 que corresponde a la suma de pagos de gastos del Capítulo 2000 Materiales y Suministros de los cuales la

entidad fiscalizada no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos respectivos conforme al marco legal aplicable, mismos que se identifican en el papel de trabajo que presenta el Anexo 13, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: autorizaciones de suficiencia presupuestal, requisiciones de compra, cotizaciones, dictámenes de invitaciones a cuando menos tres personas, constancias de inscripción al padrón de proveedores, cartas de aceptación de retención del 5 al millar expedidas por cada proveedor adjudicado, invitaciones, fichas técnicas, actas constitutivas de los proveedores, currículums vitae, Estados Financieros contables, declaraciones anuales, comprobantes de domicilio, constancias de situación fiscal, constancias de no inhabilitado, actas de fallo, actas entrega-recepción de bienes, garantías de cumplimiento, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago, contratos, pólizas contables y reportes fotográficos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó y aclaró la cantidad de \$1,653,543.37 (un millón seiscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 37/100 M.N.), quedando pendiente de atender la cantidad de \$121,998.11 (ciento veintiún mil novecientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.), ya que no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos de los gastos del Capítulo 2000 registrados en las pólizas C01475 y C01692 de fechas 24 de noviembre de 2022 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-R-06 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos respectivos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la información adicional justificativa y comprobatoria de \$121,998.11 (ciento veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 11/100 M.N.), correspondiente a los gastos del Capítulo 2000 registrados en las pólizas C01475 de fecha 24 de noviembre de 2022 por la cantidad de \$66,997.24 (sesenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 24/100 M.N.) y C01692 de fecha 19 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$55,000.87 (cincuenta y cinco mil pesos 87/100 M.N.), toda vez que, no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos de los gastos del Capítulo 2000, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Así como Apartado "H" Montos Máximos y Mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$1,303,510.80
No presenta expedientes de adjudicación

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar contable por subcuenta
Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, se observó un importe por la cantidad de \$1,303,510.80 que corresponde a la suma de pagos de gastos del Capítulo 3000 Servicios Generales de los cuales la Entidad Fiscalizada no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos respectivos conforme al marco legal aplicable, mismos que se identifican en el papel de trabajo que presenta el Anexo 14, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: un oficio de autorización presupuestal, un contrato celebrado entre el proveedor y la Secretaría de Administración, ficha informativa y justificación en la que argumenta que dentro de las observaciones se detectaron proveedores bajo el esquema de honorarios profesionales de los cuales por las características y temporalidad fueron de distintos servicios.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó la cantidad de \$1,146,645.80 (un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.), quedando pendiente de atender \$156,865.00 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) debido a que no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos respectivos, así como justificación de los gastos del Capítulo 3000 registrados en las pólizas C01103 y C01836 de fechas 23 de septiembre de 2022 y 22 de diciembre de 2022, respectivamente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-R-07 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos respectivos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0236-22-90/29-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Puebla aclare y proporcione la información adicional justificativa y comprobatoria de \$156,865.00 (ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los gastos registrados en las pólizas C01103 de fecha 23 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$106,865.00 (ciento seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y C01836 de fecha 22 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que, no proporcionó los procedimientos de adjudicación, contratos y/o pedidos, de conformidad con los artículos 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como el Apartado "H" Montos Máximos y Mínimos de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Apartado "H" montos máximos y mínimos de la Ley de Egresos del estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022.

15. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$1,185,600.77

No presenta reglas de operación del Capítulo 4000, así como soporte documental

Documentación soporte:

Auxiliar contable por subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar contable por subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Puebla, se identificó que el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" presenta saldo por \$5,031,829.97; al respecto, con relación a las cuentas 5243-4441 y 5241-4419 que suman un importe de \$1,185,600.77, las cuales corresponden a ayudas sociales, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no se localizó la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como la normativa emitida para otorgar apoyos y/o ayudas; lo anterior se detalla en el Anexo 15, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultado Finales y Observaciones Preliminares.

En este sentido, se solicita proporcione pólizas con información y documentación comprobatoria y justificativa; así como las aclaraciones que considere pertinentes y la normativa aplicable mediante la cual la Universidad Tecnológica de Puebla entrega los apoyos y/o ayudas, debidamente autorizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 153.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, según recibo 202410147, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobantes de pago, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisiciones de compra, escritos de justificación de alimentos, listas de alumnos que recibieron la ayuda, Constancias de Situación Fiscal de los proveedores, cotizaciones, justificaciones de arbitrajes, contratos, reportes

fotográficos, convocatorias, itinerarios de eventos, listas de maestros que participaron en el encuentro nacional deportivo y cultural, autorizaciones presupuestaria, bases de las convocatorias, justificaciones de inscripción a la carrera de atletismo, cartas de aceptación y archivo en formato Excel en el cual se proporciona la integración de las ayudas sociales.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$1,185,600.77 (un millón ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 77/100 M.N.), toda vez que, integró y justificó los registros en las cuentas 5243-4441 y 5241-4419, las cuales corresponden a ayudas sociales, según auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

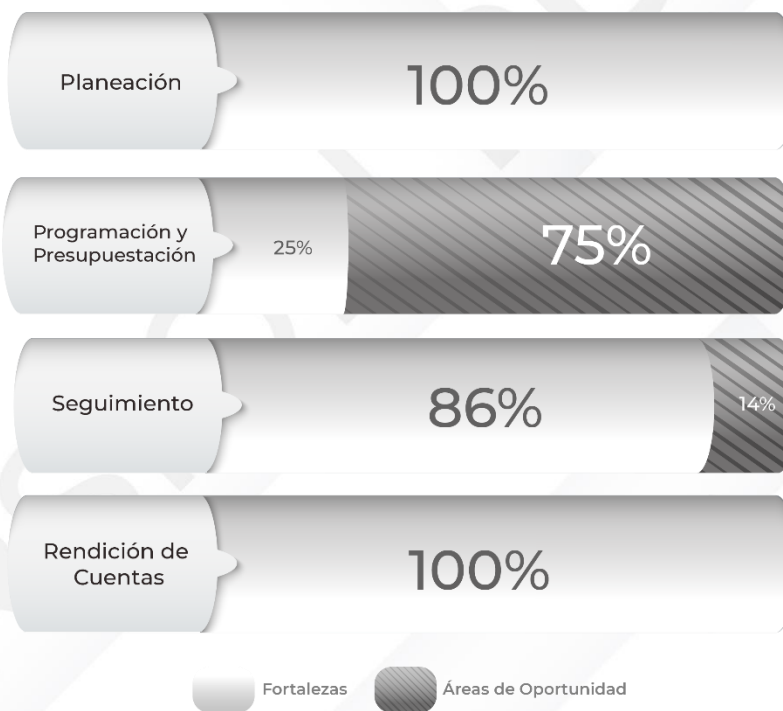
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Tecnológica de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, los procedimientos de Programación y Presupuestación y Seguimiento, presentaron áreas de oportunidad en un 75% y 14% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad

Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, cumplen con algunos de los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como son:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Frecuencia de medición
- Criterio de Claridad

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática (Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados) y presupuestaria (Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica), en su Página Oficial, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso de la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, los cuales se encuentran aprobados, así como difundidos y publicados en la Página Oficial de la Institución:

- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con área específica responsable del establecimiento y de la actualización del Sistema de Control Interno, así como del análisis, seguimiento, la detección, la administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de conflictos de interés de la Universidad Tecnológica de Puebla, conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, asimismo comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada tiene formalmente establecida el área responsable de la administración de riesgos la cual define la metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y coordina la aplicación de dicha metodología a través de una Matriz de Administración de Riesgos que además, considera aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) a través del cual, implementa actividades para administrar los riesgos y mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Asimismo, la Entidad Fiscalizada, a través de un Reporte Anual observa el avance de la implementación de las actividades de control contenidas en el PTAR.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada hace uso de Sistemas de Información asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución y tiene procedimientos institucionalizados aplicables a los sistemas de información institucionales, como: planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea trimestralmente los indicadores estratégicos y de gestión de su Programa presupuestario en los sistemas de información destinados para dicho fin; asimismo, implementa mecanismos para verificar la calidad de la información empleada para los sistemas de información en cuestión, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada implantó acciones a través de su Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), para corregir los incumplimientos en las metas definidas en su Programa presupuestario, esto con el fin de asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, tiene formalizado el Programa Institucional de Desarrollo 2020-2024 en el cual se impulsan acciones orientadas a la incorporación de la igualdad laboral y a las actividades institucionales con perspectiva de género.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identifica que los indicadores del Programa presupuestario no cumplen con los siguientes criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC):

- Método de Cálculo
- Metas
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, el Calendario de adecuaciones a los Programas presupuestarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Oficio de solicitud de adecuación de su Programa presupuestario con referencia al indicador del Componente 6 “Variación porcentual de la matrícula” y argumentación de que, los valores de las variables se encuentran invertidas, por lo que, el resultado obtenido era incorrecto. No obstante, estas adecuaciones no

guardan relación con el incumplimiento observado por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9029-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe construir los indicadores de su Programa presupuestario observando la Metodología del Marco Lógico, así como los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Capacitar en materia de construcción de indicadores de desempeño, al personal responsable de la elaboración y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario. Asimismo, es importante fortalecer los mecanismos de coordinación entre las Instituciones agrupadas en un mismo Pp.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, fracción XV, 9, fracción VI y 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción LXV y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultado

Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, presenta inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación no son los necesarios para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.
- Los indicadores definidos no permiten hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2022, evidencia de las gestiones realizadas para modificar su Programa presupuestario, no obstante estas gestiones corresponden al Ejercicio Fiscal 2023 y dada la naturaleza de la fiscalización

superior, dicha evidencia no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, por lo que se determina que la Entidad **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9029-2022-PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo; y asegurar que los medios de verificación establecidos, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores; y que dichos indicadores permitan hacer un buen seguimiento del Programa presupuestario y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, deberá garantizar que la Matriz de Indicadores para Resultados se encuentre apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción XV, 9 fracción VI y 26 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción LXV y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 44 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitido por el CONAC.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Derivado del análisis del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", se identificó lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no integró toda la información financiera solicitada en el Formato.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, la actualización de su Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", sin embargo, al realizar el análisis de dicha información, es posible identificar que la información disponible, no es consistente con la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, en cuanto al monto aprobado; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9029-2022-PP-IPP

La Entidad Fiscalizada debe asegurar que los reportes contables guarden relación con la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda; asimismo, las modificaciones presupuestarias deberán verse reflejadas en ajustes en las metas programadas, a fin de articular adecuadamente las etapas del Ciclo Presupuestario y orientar el presupuesto hacia el logro de objetivos que impacten en la mejora de los bienes y/o servicios que se brindan a la población objetivo.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 25 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 46 fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 fracciones IV, V y VI, 91, 95, 96, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

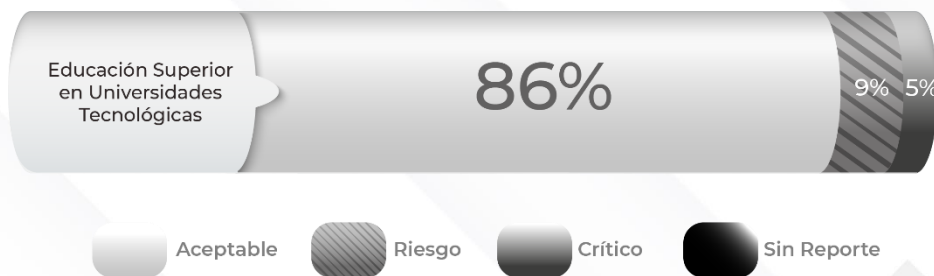
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 9% presentaron cumplimiento de la meta programada ubicado en el parámetro de estado en "Riesgo", el 5% en el parámetro de estado "Crítico", y el 86% se encontraron en "Aceptable". Asimismo, se identificó discrepancia entre la meta reportada como alcanzada para el Componente 6 en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados, emitido por el SIMIDE y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas presupuestarios, emitido por el SEE. Asimismo, argumentó que las variables del indicador del Componente 6 fueron invertidas y esto provocó que el cálculo de la meta fuera errónea, sin embargo, los reportes que remite continúan siendo incongruentes para el mismo indicador, debido a que, en el primero referido se observa un porcentaje de cumplimiento de la meta del 42.49%, y en el segundo del 139.70%, colocando al indicador en ambos reportes en estado “Crítico”. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9029-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deberá explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la difusión y publicación de los siguientes documentos:

- Ordenamiento(s) en materia de Control interno que le aplique(n) y sea de observancia obligatoria
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, la Estructura Orgánica de la Universidad Tecnológica de Puebla, el Manual General de Organización, el Manual de Procedimientos y el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; sin embargo no presenta evidencia de la publicación y difusión de esta normatividad, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9029-2022-MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones pertinentes que garanticen la publicación y difusión en sitios oficiales de sus instrumentos normativos. Estos documentos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, ya que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades; por lo que deben ser del conocimiento de las personas que integran la Institución y de fácil consulta para el exterior.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 9 y 11, del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés debidamente formalizado que fomenta la ética y la integridad pública; sin embargo, de la información presentada se observó la ausencia de un programa institucional que haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; así como de los procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, capturas de pantalla de correos electrónicos, correspondencia interna y cédulas; documentos que dejan ver la atención otorgada a las denuncias realizadas ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. También remite una infografía del "Protocolo a seguir para la denuncia del incumplimiento del Código de Ética". Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no envió un Programa Institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. Derivado de lo anterior, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9029-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe elaborar y oficializar mediante acta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. En la ejecución de dicho Programa Institucional, deben participar todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9

y II del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sin embargo, no se identificó evidencia de su seguimiento trimestral.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, evidencia y justificaciones para atender los Resultados de dicha Cédula, sin embargo, no remite evidencia del seguimiento trimestral del PTAR; por lo que se determina que **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9029-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) en el cual se describan las actividades a implementar para administrar los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; darle seguimiento trimestral y elaborar los Reportes de Avances correspondientes, a través de los cuales, la institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore la eficacia, pertinencia y suficiencia de las mismas en la administración de riesgos; con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Asimismo, para

la atención de esta Recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó evidencia de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, el proyecto del Plan Institucional de Tecnologías de Información (Plan de trabajo de riesgos TIC’S), propuesta de Reglamento del uso de las TIC en la UTP, Proyecto sobre Política de Uso de Software, Política de Dispositivos de red y Política de Respaldo de Información. Sin embargo, estos documentos no se encuentran debidamente formalizados, por lo que se **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

8. Recomendación clave 9029-2022-MCI-ACTIC

La entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas; formalizar y ejecutar los proyectos anteriormente mencionados, o en su caso, implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) como: protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la información remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número el oficio número 151.III/2024-R de fecha 14 de marzo de 2024, su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva (2021-2024) el cual ayuda a establecer la política pública institucional en materia de igualdad de género, de oportunidades y no discriminación; por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 7 Recomendaciones, 3 Solicitudes de aclaración y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 8 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA